

CIRCULAR INFORMATIVA No. 055

CIR_ELC_055.10

México D.F. a 7 de mayo de 2010

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría Hacienda y Crédito Público.

- **ESTATUTO del Servicio Fiscal de Carrera.**

Contenido:

1.- El presente Estatuto tiene por objeto establecer el régimen específico del Servicio Fiscal de Carrera, el cual es de observancia general para el personal del SAT, limitando los funcionarios que podrán ser considerados dentro de dicho Servicio Fiscal específicamente a los niveles de Administrador, Subadministrador, Jefe de Departamento o Enlace, quedando por ende exceptuados el resto de funcionarios.

Requisitos del personal:

- Ocupar plaza presupuestal de confianza
- Antigüedad mínima de cinco años en el SAT, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o en sus órganos desconcentrados o descentralizados, desempeñando funciones relacionadas con los cuerpos de especialidad señalados en el artículo 7 de este Estatuto. Dicha antigüedad deberá de ser comprobable de acuerdo a las disposiciones administrativas correspondientes.
- Personal que demuestre una experiencia mínima de cinco años en administración tributaria, con motivo de haberse desempeñado en la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, o bien, en tribunales administrativos de carácter fiscal, así como en otras entidades u organismos relacionados con la materia;
- Obtener un resultado normal, alto o superior, en la evaluación de desempeño del capital humano del SAT, de acuerdo a lo que establezca el Manual de Procedimientos respectivo que emita la ACCH;
- Aprobar la evaluación de conocimientos técnicos; y
- Aprobar las demás evaluaciones que determine la Administración General de Evaluación

Transitorios:

1.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación

2.- Se abroga el diverso publicado en el DOF el 20 de agosto 2004.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 055

CIR_ELC_055.10

3.- Los trabajadores que actualmente tienen la categoría de Funcionarios Fiscales de Carrera seguirán conservando dicho carácter y se regirán en los términos del presente Estatuto.

Se anexa archivo para su consulta

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

claudia.pena@claa.org.mx

emigdio.lugo@claa.org.mx

benito.nava@claa.org.mx